

RESOLUCIÓN No. 016 FGE-2013

Dr. Galo Chiriboga Zambrano FISCAL GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

- QUE, el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera; el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal.
- QUE, el artículo 195 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 282 del Código Orgánico de la Func ón Judicial, dispone que la Fiscalía General del Estado dirige y promueve, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal, y durante el proceso debe ejercer la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público.
- QUE, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 284 del Código Orgánico de la Función Judicial, una de las competencias del Fiscal General del Estado es expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.
- QUE, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República estipula como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.
- QUE, el numeral 8 del artículo 83 de la Constitución de la República señala como un deber y responsabilidad de todas y todos los ecuatorianos administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.
- QUE, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige

y

9



por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

- QUE, el numeral 10 del artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado establece como uno de los objetivos estratégicos de la entidad, implementar un plan de mejora continua de procesos internos en busca de la calidad, efectividad, transparencia, productividad y competitividad.
- QUE, es necesario descongestionar las causas relacionadas con informes de indicios de responsabilidad penal remitidos por la Contraloría General del Estado que se encuentran represadas hasta el 2012.
- QUE, con sumilla inserta de 4 de marzo de 2013, en el memorando No. 017-2013-AEGV de 28 de febrero de 2013, el señor Fiscal General del Estado dispuso continuar con lo programado en el Plan de Seguimiento a las causas represadas con informes de indicios de responsabilidad penal remitidos por la Contraloría General del Estado.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

- Art. 1.- Disponer al Director de Gestión Procesal coordinar con los Fiscales Provinciales a nivel nacional la constatación física de los expedientes y procesos en cada una de las fiscalías especializadas o multicompetentes, de conformidad a la incidencia de causas represadas con informe de indicios de responsabilidad penal remitidos por la Contraloría General del Estado, diligencia en la que podrá participar un equipo designado por ese Organismo de Control y será supervisada de conformidad al artículo 12 de esta Resolución.
- Art. 2.- El Director de Gestión Procesal dispondrá a los Fiscales Provinciales a nivel nacional que todas las causas represadas no ingresadas en el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales, SIAF, sean registradas en esta herramienta para lo cual la Dirección de Tecnología de la Información deberá habilitar la opción en el sistema, del registro de informes de indicios de responsabilidad penal remitido por la Contraloría General del Estado que no constituyan noticia del delito y son incorporados a una investigación iniciada anteriormente.
- Art. 3.- Los Fiscales Provinciales a nivel nacional reportarán todas las causas que fueron registradas en el SIAF, en cumplimiento a esta resolución, para su confrontación con la información revelada en la constatación física.

9



- Art. 4.- Disponer al Director de Tecnología de la Información crear un perfil de usuario que permita ingresar desde la Fiscalía General del Estado todos los informes con indicios de responsabilidad penal remitidos por la Contraloría General del Estado en el SIAF, para que en el caso de tratarse de noticias del delito se proceda al sorteo automático de las causas a nivel nacional y en el caso de indagaciones previas ya iniciadas se incorpore en la causa correspondiente y además, pueda generar y emitir reportes de cumplimiento de cronograma, para lo cual la Dirección de Talento Humano asignará dichas funciones al servidor designado, sujeto a la supervisión definida en el Plan de Seguimiento.
- Art. 5.- El Director de Gestión Procesal dispondrá a los Fiscales Provinciales a nivel nacional que todas las causas registradas en el SIAF sean actualizadas en el macro abreviado II, para lo cual Tecnología de la Información deberá incorporar controladores en el Sistema que permitan verificar el cumplimiento del cronograma definido y capacitar al personal correspondiente en el orden de prioridad establecido para la constatación física.
- Art. 6.- El Director de Gestión Procesal dispondrá el cumplimiento del cronograma establecido para las indagaciones previas e instrucciones fiscales represadas hasta el 2012 y para las iniciadas en el 2013, conforme el Plan de Seguimiento invocado anteriormente.
- Art. 7.- El Monitoreo realizado a través de reportes generados por el SIAF deberán ser remitidos al señor Fiscal General del Estado, a efectos de informar el cumplimiento del cronograma establecido por la Dirección de Gestión Procesal, y controlado por las visitas de supervisión programadas en el Plan de seguimiento.
- Art. 8.- Las Fiscalías Provinciales que concentran el mayor número de causas represadas deberán contar con los fiscales especializados determinados en el Plan de Seguimiento y, en el caso de la provincia de Esmeraldas, la Fiscalía de Administración Pública, Fe Pública y Patrimonio Ciudadano, se dividirá en dos: la Fiscalía Especializada de Patrimonio Ciudadano y la Fiscalía Especializada de Administración Pública y Fe Pública.
- Art. 9.- El Director de Escuela de Fiscales deberá programar la capacitación a los fiscales a cargo de estas causas sobre la investigación de este tipo de delitos, la necesidad de ampliar la investigación del informe con indicios de responsabilidad penal y la formación conjunta con servidores de la Contraloría General del Estado de conformidad al orden de prioridad para la constatación física.
- Art. 10.- La Dirección de Gestión Procesal deberá efectuar control jurídico previo y posterior de las actuaciones fiscales en las causas referidas como se detalla en el Plan de Seguimiento y que está constituido por lo siguiente:

9



Control previo: Validación de las actuaciones fiscales referidas en el Plan de Seguimiento dentro de la investigación preprocesal y procesal penal, diligencia que será verificada a través del SIAF, para lo cual la Dirección de Tecnología de la Información deberá agregar dicha opción en la herramienta.

Control posterior: Revisión de las mismas actuaciones fiscales por analistas jurídicos que no las hayan validado.

Art. 11.- La Dirección de Investigaciones deberá coordinar con el Consejo de la Judicatura la acreditación de peritos que contribuyan en la investigación de estas causas.

Art. 12.- La supervisión del cumplimiento del Plan de Seguimiento de las causas represadas con informe de indicios de responsabilidad penal de la Contraloría General del Estado hasta el 2012 y de la presente Resolución la realizará el señor Fiscal General del Estado con la asesoría de la abogada Elízabeth Gaibor, servidora de esta institución.

Art 13.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese las Direcciones de Gestión Procesal, Tecnología de la Información, Talento Humano, de Investigaciones y Escuela de Fiscales.

Dado y firmado en el despacho del señor Fiscal General de Estado, en Quito a los 1 2 MAR 2013

> Dr. Galo Chiriboga Zambrano FISCAL GENERAL DEL ESTADO

CERTIFICO .- Que la resolución que antecede está suscrita por el señor doctor Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado - Quito a, 1 2 MAR 2013

Dr. Daniel Montoya Alvarado

SECRETARIO GENERAL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

GCHZ/EGV 05-02-2013